

06-2022-106 EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA GLORIA INES PLATA MURILLO

Puerta y Castro Abogados - Doris Castro Vallejo <puertaycastro@puertaycastro.com>

Lun 08/05/2023 11:22

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

2022-106 BBVA-Gloria I. Plata -rec-auto que aprueba liq de costas.pdf;

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA **GLORIA INES PLATA MURILLO C. C. No. 31.274.119****RADICACIÓN 06-2022-106**

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el Auto de Sustanciación 0144 del 2 de mayo de 2023, con el que el despacho aprueba la liquidación de costas, para lo cual solicito al señor Juez tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El despacho al momento de realizar la liquidación de costas no tuvo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo 5, numeral 4, inciso c del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 "Por el cual "EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" establece las tarifas de agencias en derecho

*"c. **De mayor cuantía.** Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo."*

Tenemos que en la demanda se estableció como cuantía de las PRETENSIONES la suma de \$417.428.518 y las agencias en Derecho liquidadas por el Despacho no corresponden ni siquiera al 1% del valor de las pretensiones reconocidas con la sentencia proferida, suma que no se compadece con la labor desempeñada, si se tiene en cuenta que el proceso fue adelantado y atendido con diligencia por la suscrita apoderada.

Las agencias en derecho liquidadas por el despacho fueron por la suma de \$3.500.000.

Ahora bien, si se liquidan las Agencias en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 nos arroja.

\$417.428.518 * 3% = \$12.522.855.54

\$417.428.518*7.5%=\$31.307.138.85

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor Juez, se sirva revocar el auto atacado y en su defecto liquidar las agencias en derecho, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

Igualmente aclarar el auto atacado en el sentido de indicar que las agencias en derecho son a cargo de la demandada GLORIA INES PLATA MURILLO y a favor de la entidad demandante BBVA COLOMBIA y no como se indicó en el citado auto.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

mrl



PUERTA & CASTRO

ABOGADOS S.A.S.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA CONTRA **GLORIA INES PLATA MURILLO C. C. No. 31.274.119**

RADICACIÓN 06-2022-106

DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el Auto de Sustanciación 0144 del 2 de mayo de 2023, con el que el despacho aprueba la liquidación de costas, para lo cual solicito al señor Juez tener en cuenta las siguientes consideraciones:

El despacho al momento de realizar la liquidación de costas no tuvo en cuenta las tarifas establecidas en el artículo 5, numeral 4, inciso c del ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 "Por el cual "EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA" establece las tarifas de agencias en derecho

*"c. **De mayor cuantía.** Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 3% y el 7.5% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo."*

Tenemos que en la demanda se estableció como cuantía de las PRETENSIONES la suma de \$417.428.518 y las agencias en Derecho liquidadas por el Despacho no corresponden ni siquiera al 1% del valor de las pretensiones reconocidas con la sentencia proferida, suma que no se compadece con la labor desempeñada, si se tiene en cuenta que el proceso fue adelantado y atendido con diligencia por la suscrita apoderada.

Las agencias en derecho liquidadas por el despacho fueron por la suma de \$3.500.000.

Ahora bien, si se liquidan las Agencias en Derecho, de acuerdo a lo establecido por el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 nos arroja.

\$417.428.518 * 3% = \$12.522.855.54



PUERTA & CASTRO

A B O G A D O S S. A. S.

$\$417.428.518 * 7.5\% = \$31.307.138.85$

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor Juez, se sirva revocar el auto atacado y en su defecto liquidar las agencias en derecho, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

Igualmente aclarar el auto atacado en el sentido de indicar que las agencias en derecho son a cargo de la demandada GLORIA INES PLATA MURILLO y a favor de la entidad demandante BBVA COLOMBIA y no como se indicó en el citado auto.

Del señor Juez,

Atentamente,

DORIS CASTRO VALLEJO

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

mrl